

Tema: Modifica art. 4º de la Ord. 2254/06.

Fecha: 02/11/06

DEROGADA POR ORD. 2508/08

derogada por Ord. 2534/08

ORDENANZA N° 2307/06

VISTO:

La Ordenanza N° 2254/06 y las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanza N° 2254/06 se ha dictado la normativa tendiente a declarar el tabaco como una sustancia nociva para la salud de las personas;

que la misma tiene como objeto proteger a los fumadores pasivos que, en forma compulsiva, se ven expuestos a los efectos del tabaco en locales habilitados por el Municipio y/o oficinas públicas municipales, promoviendo al mismo tiempo la erradicación del ámbito de fumar;

que en la redacción del artículo 4º de la Ordenanza N° 2254/06 se ha deslizado un error involuntario.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza N° 2254/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: ESTABLEZCASE que en caso de incumplimiento al art. 2º por parte de los empleados y funcionarios municipales lo mismo se considerará una falta disciplinaria tomando aplicable el régimen disciplinario de la Ley N° 22.140”.-

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Fr/OMV